

HISTORIA DE UN PLEITO: CONVENTOS Y ESCRIBANÍAS EN BILBAO Y EN PORTUGALETE DURANTE EL SIGLO XVIII

POR

NERE JONE INTXAUSTEGI JAUREGI¹

Universidad de Deusto

RESUMEN

Durante el siglo XVIII, los conventos bilbaínos de la Santa Cruz y La Concepción de monjas franciscanas fueron dueños de tres escribanías en las villas de Bilbao y de Portugalete. Al tenerlas arrendadas, esta posesión supuso una ganancia económica, pero asimismo, fue una fuente de problemas judiciales, como la documentación de diversos archivos nos desvela. De esta manera, a través de este artículo, pretendemos revelar los motivos por los cuales las escribanías acabaron en manos de los conventos y las vicisitudes vividas. Si bien hay una bibliografía básica en torno a las escribanías y los conventos, la base en este artículo son los archivos, principalmente el Archivo Histórico Provincial de Bizkaia, donde hemos encontrado documentos que han hecho posible este artículo. Con ello pretendemos no sólo sacar a la luz información inédita sino también reflejar cómo dos ámbitos de poder, como fueron las escribanías y los conventos, estuvieron estrechamente unidos en el Antiguo Régimen.

PALABRAS CLAVE: conventos; escribanías; Bilbao; Portugalete; pleitos.

HISTORY OF A LAWSUIT: CONVENTS AND NOTARIES IN BILBAO AND IN PORTUGALETE IN THE 18TH CENTURY

ABSTRACT

During the 18th century, the Franciscan female convents of Santa Cruz and La Concepción, both from Bilbao, owned three notaries, two of them located in Bilbao and the other one in Portugalete. As the notaries were rented, they represented a financial help for the conventual economies, but at the same time they were also a source of judicial problems for the nuns. This paper is therefore focused on the circumstances lived by both the notaries and the convents. So, it is told how the convents became the owners and what occurred between the two institutions. A basic bibliography about notaries and convents is used, but the archives, especially the *Archivo Histórico Provincial de Bizkaia*, that is the public notaries' archive, is the main source of this unprecedented paper. Thus, thanks to this paper not only unknown information is published but also it is possible to see that two powerful institutions were strictly linked during the Early Modern Ages.

KEY WORDS: convents; notaries; Bilbao; Portugalete; disputes.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO / CITATION: Intxaustegi Jauregi, Nere Jone. 2021. «Historia de un pleito: conventos y escribanías en Bilbao y en Portugalete durante el siglo XVIII». *Hispania Sacra* LXXIII, 148: 511-519. <https://doi.org/10.3989/hs.2021.039>

Recibido/Received 28-01-2020

Aceptado/Accepted 26-05-2020

1. INTRODUCCIÓN

Como señala Ángela Atienza López, es indudable que los estudios sobre el mundo de las monjas y el mundo de los claustros femeninos conforman hoy un campo de investigación que ha contribuido en gran manera a la transformación de la historia religiosa, contribuyendo a orientarla

hacia la historia social y cultural, y ese interés historiográfico sigue hoy muy vivo.² Sin lugar a duda, estamos ante un tema que ha despertado un gran interés historiográfico, como la producción de la mencionada Atienza, pero también de Javier Burrieza Sánchez, Elena Catalán Martínez, María del Mar Graña Cid, Soledad Gómez Navarro, u Ofe-

¹ nere.intxaustegi@deusto.es / ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0001-8940-7875>

² Atienza López 2013, 89-91.

lia Rey Castelao³ reflejan. No obstante, cabe decir que las monjas y los conventos siguen ofreciendo un panorama rico en investigación. Por su parte, la figura del escribano y el mundo notarial también ha recibido una atención subrayable desde la historiografía. De esta manera, podríamos mencionar indudablemente a José Bono Huerta, pero también a Eva María Mendoza García, Pilar Ostos Salcedo, María Luisa Pardo Rodríguez, Antonio Planas Roselló, Ángel Riesco Terrero, Reyes Rojas García, María Dolores Rojas Vaca, o Leonor Zozaya Montes,⁴ entre muchos otros.

El presente artículo se enmarca en esas dos temáticas que producen pasiones. De hecho, cabe decir que la dualidad conventos-escribanías, con su personificación en monjas-escribanos, que aquí recogemos no ha sido excesivamente tratada por la historiografía. Ciertamente, en este punto cabe mencionar a Manuel Lucas Álvarez, quien ha centrado parte de su labor investigadora en el notariado gallego, y fruto de ese quehacer publicó el artículo «Notariado y notarios en el monasterio de Pompeiro»⁵ donde relacionó el gremio notarial y el religioso durante la Edad Media, al señalar que el monasterio de Pompeiro conserva una buena colección documental notarial y que la comunidad tenía el derecho de nombrar sus propios notarios.⁶ Asimismo, en Navarra también hubo conventos masculinos propietarios de escribanías, como fue la comunidad del Carmen Descalzo de Pamplona, que en el año 1653 arrendó por tres años el oficio de escribano que le pertenecía, mientras que el convento de Trinitarios Descalzos hizo lo mismo con el oficio de escribano de la Corte mayor, ya que también era de su propiedad.⁷ Por su parte, Francisco Tomás y Valiente recogió que, en Sevilla, hacia 1710, tres de las veinticuatro escribanías del número pertenecían a entidades religiosas; así, el convento de religiosas de la Concepción Francisca o las Carmelitas Descalzas eran dueñas de escribanías.⁸ Todos esos autores han realizado menciones esporádicas a esta dualidad conventos-escribanías, pero sin llevar a cabo ningún estudio con mayor profundidad. Al respecto, hay que mencionar a Néstor Vigil Montes,⁹ quien en «Un notario apostólico al servicio de un monasterio. Suelo Peláez y el monasterio de San Pelayo de Oviedo (1429-1461)», efectivamente, profundiza en la relación que existió entre esa comunidad de religiosas en Oviedo y el escribano Suelo Peláez durante el siglo XV. No obstante, nuestro objetivo va más allá, ya que no solo vamos a presentar varias relaciones que existieron entre unas comunidades religiosas de Bilbao y de Portugaleta con diversos escribanos laicos durante el siglo XVIII, sino que, además, los conventos se nos presentan como los propietarios de las propias escribanías.

Por lo tanto, este artículo hay que situarlo dentro de la línea de investigación que relaciona las escribanías con conventos, los femeninos en particular. De esta manera, se van a presentar las circunstancias vividas entre los conventos de

franciscanas de Santa Cruz¹⁰ y de La Concepción de Bilbao¹¹ que fueron dueñas de tres escribanías del número, una de ellas situada en Portugaleta y las otras dos de Bilbao,¹² respectivamente.

2. CONVENTOS Y ESCRIBANÍAS

2.1. Una perspectiva general

Durante el Antiguo Régimen, en los territorios vascongados, las rentas de las comunidades religiosas femeninas estaban formadas por las limosnas, las fundaciones de misas, el arrendamiento de algunas casas y la administración de títulos de deuda pública y privada,¹³ es decir, los juros, los censos y las dotes. En el siglo XVII, el Reino de España sufrió una depresión económica, la cual también influyó en la Iglesia, donde los conventos femeninos sufrieron fuertemente porque estas comunidades no estaban lo suficientemente capacitadas para hacer frente a situaciones complicadas. De esta manera, las monjas padecieron las consecuencias, entre otros, de la depreciación de la moneda, de los juros y de los censos, los cuales eran una parte reseñable de las economías monjiles.¹⁴ Como consecuencia, no solo por los problemas a la hora de cobrar las rentas, sino también debido a la caída de los intereses de las mismas, durante el siglo XVIII las religiosas reorientaron sus economías hacia bienes inmuebles,¹⁵ como reflejan los libros de cuentas de varias comunidades religiosas femeninas de Madrid¹⁶ o de Valencia.¹⁷

Es necesario decir que este artículo se centra en escribanías, es decir, no estamos ante terrenos ni casas o bodegas. Sin embargo, las escribanías se aprovechaban de forma similar a una propiedad ya que se compraban, se vendían y se heredaban,¹⁸ es decir, se llevaba a cabo una explotación económica similar.

Los conventos de Santa Cruz y de La Concepción pertenecían a la familia franciscana. En el territorio vascongado, la influencia de la familia franciscana ha sido más que reseñable¹⁹ y, según Alfonso de Otazu y José Ramón Díaz de Durana, el motivo principal de esa primacía franciscana fue el estrecho lazo que existió entre los mercaderes y los comerciantes vascos con esa familia religiosa.²⁰ Un buen ejemplo del peso franciscano lo encontramos en el Señorío de Vizcaya, donde hubo diez conventos de franciscanas; concretamente siete de clarisas, dos de isabelinas y uno de

¹⁰ Durante el Antiguo Régimen estuvo situado donde en la actualidad (año 2021) está la plaza de Unamuno.

¹¹ Durante el Antiguo Régimen estuvo situado donde en la actualidad (año 2021) está la estación de La Concordia.

¹² El convento de La Concepción estaba situado en la anteiglesia de Abando, que era una entidad diferenciada e independiente de la villa de Bilbao. Esta anteiglesia, junto con las de Begoña y Deusto se anexionaron a Bilbao en los siglos XIX y XX. Por lo tanto, si bien vamos a utilizar la denominación de Bilbao, creemos necesario realizar tal precisión.

¹³ Catalán Martínez 2000, 155.

¹⁴ Domínguez Ortiz 1985, 327.

¹⁵ Atienza López 2008, 320.

¹⁶ Soriano Triguero 2000, 14.

¹⁷ Andrés Robres 1988, 148.

¹⁸ Zozaya Montes 2011, 44.

¹⁹ Lizarralde 1918, 591.

²⁰ Otazu y Díaz de Durana 2008, 134.

³ Burrieza Sánchez 2002; Catalán Martínez 2000; Graña Cid 2003; Gómez Navarro 2011; Rey Castelao 2009.

⁴ Bono Huerta 1982; Mendoza García 2007; Ostos Salcedo 2014; Pardo Rodríguez 2002; Planas Roselló 2017; Riesco Terreros 2007; Rojas García 2015; Rojas Vaca 2018; Zozaya Montes 2011.

⁵ Lucas Álvarez 1992.

⁶ *Ibíd.*, 44.

⁷ Ostolaza Elizondo 2006, 136.

⁸ Tomás y Valiente 1999, 174.

⁹ Vigil Montes 2016.

concepcionistas. Además, también hubo cinco comunidades masculinas; por el contrario, sólo había tres conventos de agustinas, dos de dominicas y otros cinco de las mercedarias, mientras que no existieron conventos femeninos de carmelitas ni brígidas ni de otras órdenes.²¹

Si bien las comunidades de Santa Cruz y La Concepción están consideradas unas comunidades reseñables, esa posición de poder era en relación con otros conventos vizcaínos. De hecho, en comparación con otras comunidades religiosas, ya estuviesen situadas en Madrid, Sevilla o Galicia, estos dos cenobios se nos antojan bastante discretos. Se trata de dos conventos que albergaban a un número alto de religiosas, como las cifras de cuarenta y ocho monjas en el de Santa Cruz y cincuenta en La Concepción en el año 1680 reflejan, mientras que en el año 1700 esas cifras descendieron a treinta y uno y veintisiete respectivamente.²² Es necesario decir que esa tendencia descendente en el número de las religiosas fue producto de la política impulsada desde las propias autoridades, especialmente en época de Carlos III, cuando el ministro Campomanes inició la tan anhelada reforma religiosa. Ciertamente, no tuvo los frutos que él deseaba, pero sí obtuvo ciertos logros porque, en primer lugar, no se fundaron nuevos conventos²³ y, además, hubo una significativa reducción del número de conventos y religiosos.²⁴ Además del alto número de religiosas, también se puede señalar que ambos conventos participaron activamente en la fundación de censos con el consulado de Bilbao.²⁵ Finalmente, el convento de La Concepción albergaba hijas de familias ilustres de Bilbao y su entorno,²⁶ mientras que la documentación conventual refleja que en el convento de Santa Cruz los arrendamientos fueron una práctica cotidiana durante el siglo XVIII.²⁷

Por su parte, es posible observar que ya desde la época de Alfonso X se impulsó el desarrollo del papel de los escribanos.²⁸ De esa manera, se dio una evolución en esta figura, y para la Edad Moderna era posible encontrarse con distintos tipos de escribanos, si bien principalmente, podemos mencionar cuatro.²⁹ En primer lugar, los reales eran los encargados de formalizar los actos propios de la potestad real; en segundo lugar, estaban los del número. Estos eran llamados así porque en cada localidad existía una cifra fija de este tipo de escribanos. En tercer lugar, estaban los escribanos de provincia o del crimen, quienes procedían como secretarios de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte en los diferentes cometidos atribuidos a ella por la legislación vigente a la sazón de temas municipales, administrativos y judiciales en sus dos ramas, criminal y civil. Finalmente, estaban los escribanos eclesiásticos y apostólicos, nombrados bien por el obispo diocesano, bien por la curia romana o el nuncio en España, y que simultaneaban las funciones privadas notariales con las contenciosas, dentro del fuero o jurisdicción

canónica exenta u ordinaria. A estas cuatro clases de escribanos, habría que añadir los que servían en las audiencias y chancillerías, los que formaban parte de los ayuntamientos y concejos, los adscritos a determinadas jurisdicciones especiales, como la militar, la del Consejo de Órdenes, y entidades y corporaciones con carácter público o semipúblico.³⁰ En palabras de José Bono Huerta, el estamento notarial, a pesar de la heterogeneidad de sus componentes, como era la existencia de diversos tipos de escribanos que acabamos de ver, aparece como una colectividad estructurada, es decir, era un conjunto de personas de carácter oficial.³¹

Los escribanos, cuyo oficio era garantizar la fe pública y responsabilizarse de la escritura documental conforme a la legalidad, en un principio no formaban parte de la oligarquía local. Sin embargo, gracias a los vínculos que establecieron con las clases altas, algunos de ellos lograron promoverse en la pirámide social y, en consecuencia, ascender en la jerarquía social.³² Tenían una omnipresencia social ya que eran reclamados constantemente por los ciudadanos para la formalización de cualquier tipo de acuerdo, tanto de naturaleza privada como pública. Así, en la Edad Moderna, muchos escribanos adquirieron cuotas de poder elevadas. Un buen ejemplo de ello sería que hubo municipios vascos, concretamente vizcaínos, como fue Portugaleta, donde los hogares de los escribanos se convirtieron en espacios de actividad política.³³ Tal coyuntura de poderío notarial no fue del gusto de la oligarquía municipal, especialmente en Bilbao, donde destaca un largo pleito que duró más de medio siglo y finalizó en 1620 con la sentencia del presidente de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid,³⁴ aunque no por ello las tensiones se relajaron.

Para entender esas cuotas de poder hay que tener en cuenta que, hasta bien entrado el siglo XIX, un alto porcentaje de la población era iletrada y, en consecuencia, cuando se quería dejar constancia de algo por escrito, había que comunicarse con la minoría letrada, es decir, con los escribanos.³⁵ Estamos ante un grupo de profesionales liberales que, entre sus deberes, se encontraban la fidelidad, la equidad, la veracidad, el sigilo, la asistencia y la registración, estando todas estas responsabilidades asumidas en un juramento.³⁶ Sin embargo, como consecuencia de abusos, excesos y delitos realizados por distintos escribanos, la imagen de estos se deterioró y creció la desconfianza hacia ellos. De hecho, se acabaron convirtiendo en personajes muy impopulares de la administración.³⁷ Es más, los libros populares y escritos varios recogieron graves carencias ético-morales y profesionales de muchos los escribanos ejercientes casi todo el territorio peninsular,³⁸ circunstancias repetidas también en las Indias.³⁹

Siguiendo la tónica de la época, en Bilbao existieron diversos tipos de escribanías. Respecto a las del número, en el año 1416 se fundaron diez, y este número se fue elevando

²¹ Intxaustegi Jauregi 2016, 544.

²² Catalán Martínez 2000, 151.

²³ Domínguez Ortiz 2005, 160.

²⁴ Barrio Gozalo 2014, 945.

²⁵ Intxaustegi Jauregi 2014.

²⁶ Lanzagorta 2003, 307.

²⁷ ACSCrB, Cajas 11-13.

²⁸ Villalba 2002, 123.

²⁹ Bono Huerta señala cuatro tipos de escribanos, Villalba Pérez tres, lo mismo que Zozaya Montes. Referencias en Bono Huerta 1982, 207; Villalba Pérez 2002, 128; Zozaya Montes 2011, 42-43.

³⁰ Amezua y Mezo 1950, XI.

³¹ Bono Huerta 1982, 207.

³² Mendoza 2001, 141.

³³ Pérez Hernández 2003a, 466.

³⁴ Pérez Hernández 2003b, 372.

³⁵ Extremera Extremera 2001, 160.

³⁶ Bono Huerta 1982, 362.

³⁷ Zozaya Montes 2011, 77.

³⁸ Riesco Terreros 2007, 285.

³⁹ Burns 2005.

debido a los acrecentamientos llevados a cabo por los Reyes Católicos, Carlos V y su hijo, hasta alcanzar la cifra de dieciséis en época de Felipe II,⁴⁰ número que se mantuvo hasta el siglo XIX, mientras que en Portugaleta existieron siete escribanías del número.⁴¹ Estas escribanías tenían un dueño quien, habitualmente, las arrendaba, aunque también se dio el caso de escribanos que eran los propios dueños. Cabe decir que ya desde las Cortes de Valladolid de 1307 se prohibió el arrendamiento del oficio de escribano pero, pese a ello, hasta el siglo XIX cuando la figura del escribano desapareció tras la promulgación de la Ley del Notariado de 1862, los arrendamientos de las escribanías fueron una realidad en aquella sociedad.⁴² Además, la venta de las escribanías, siguiendo la corriente de venta de oficios públicos que se dio en Castilla,⁴³ también fue un hecho indiscutible, y ambas coyunturas se repitieron también en el territorio vizcaíno. De esta manera, por ejemplo, en el año 1712 María Antonia de Barria, viuda de José de Asturiazaga y madre de Juan Bautista de Asturiazaga, ambos escribanos del número de Bilbao, puso a la venta una escribanía de la cual era dueña, mientras que en el año 1704 Sebastián de Garay compró la escribanía en la cual ejercía él mismo.⁴⁴

2.2. El caso bilbaíno y portugalujo

Estos dos conventos llegaron a ser dueños de las escribanías por distintos medios. En primer lugar, el 27 de enero del año 1688, ante Pedro Jacinto de los Hoyos, escribano del número de Bilbao, se llevó a cabo un concurso de acreedores sobre los bienes de Lope de Sertucha Villela, quien, a su vez, también era escribano de Portugaleta, donde poseía una escribanía.⁴⁵ El mayor postor fue Andrés de Ansoleaga, quien era vecino y fiel regidor de la anteiglesia de Begoña, y logró la escribanía tras pagar 8.000 ducados de vellón. No obstante, sabemos que poco después, concretamente, el 5 de agosto de 1706, la vendió al convento de la Santa Cruz,⁴⁶ lo que convirtió a esta comunidad de monjas en dueña de una escribanía.

Respecto a la comunidad de La Concepción, esta controló dos escribanías que, por el contrario, fueron adquiridas en procesos menos simples que el recién descrito. En primer lugar, hay que mencionar que el matrimonio formado por Andrés Basurto de Acha y María de Artunduaga, ambos vecinos de Bilbao, era dueño de una escribanía y, tras el fallecimiento del marido, los contadores Juan de Barraicua, caballero de la Orden de Santiago, y Gabriel de Paul realizaron el reparto de los bienes entre los hijos y la viuda, quien mantuvo la propiedad de la escribanía. El 24 abril 1688, ante Matías de Goicoechea, María de Artunduaga, como principal, y Juan de Ygoa y María Basurto de Acha, yerno e hija como fiadores, otorgaron un censo 600 ducados de vellón como principal y 30 ducados de vellón como réditos anua-

les a favor de las religiosas, mientras que el 24 julio 1688, ante Pedro de Ojangurenzar, la viuda como principal y Miguel Antonio de Zaldua y Ugarte como su fiador, fundaron otro censo a favor de las concepcionistas de 400 ducados de vellón de principal y 20 ducados de vellón de renta anual. En ambos censos se hipotecó una casa y la escribanía, junto con otros bienes raíces.⁴⁷

Tras el fallecimiento de María de Artunduaga, el 19 enero de 1689 se hizo inventario ante Pedro de Ojangurenzar, siendo Domingo de Arregui el contador. Los hijos Lope y Jacinta Basurto de Acha recibieron unas casas, mientras que la escribanía, que estaba valorada en 22.000 reales de vellón, fue para María y Lucas Basurto de Acha. Lucas era jesuita y donó su parte a su hermano Lope,⁴⁸ quien vendió a las religiosas esa mitad de la escribanía por 1.300 ducados de vellón el 14 de junio de 1733.⁴⁹ Las religiosas tenían la intención que comprar la otra mitad de la escribanía,⁵⁰ que estaba en manos de María Basurto de Acha, quien estaba casada desde 1683 con Joan Ygoa Arana.⁵¹ Este matrimonio tuvo cuatro hijos y se sabe que la única hija del matrimonio, Nicolasa de Ygoa Basurto,⁵² realizó los trámites necesarios con las religiosas para vender la mitad de la escribanía a fin de comprar unas casas, sitas en la calle Somera, en Bilbao.⁵³

En segundo lugar, se encuentra la escribanía que utilizó el escribano Matías de Goicoechea, y que en el año 1717 el escribano Manuel de Galíndez empezó a utilizarla pagando su arrendamiento.⁵⁴ Matías de Goicoechea estaba casado con Teresa de Zavala, quién utilizó la escribanía como dote al contraer matrimonio, y se estimaba que esa escribanía estaba valorada en 22.000 reales de vellón.⁵⁵ De este matrimonio, que fue el segundo para ambos cónyuges, nacieron Teresa Ángela y Matías Antonio, quienes acabaron heredando esa escribanía. Hemos visto como Manuel de Galíndez la arrendó en 1717, concretamente, el 30 de abril, tras llevar a cabo un contrato de arrendamiento con los hermanos Goicoechea Zavala por una duración de cuatro años y ocho meses, y un pago de 70 ducados de vellón anuales.⁵⁶ Finalmente, el 10 de mayo de 1717 y ante el propio Manuel de Galíndez, los hermanos vendieron la escribanía a las religiosas,⁵⁷ quienes mantuvieron el contrato de arrendamiento con Manuel de Galíndez.⁵⁸

De esta manera, las comunidades se convirtieron en propietarias de escribanías. Como ya se ha indicado, el cobro de las rentas de los arrendamientos ofrecía cierta seguridad frente a la inestabilidad que existía en relación con los censos y juros, lo que motivó el cambio en la orientación económica de las comunidades religiosas femeninas. Sin embargo, en este caso y como vamos a ver, lejos de poder disfrutar de unas rentas anuales seguras, las monjas, tanto las del convento de Santa Cruz como las de La Concepción, se vieron

⁴⁰ BAL, *Informe legal de la villa de Bilbao, año 1776, en el pleito que sigue con el fiscal y los vecinos y las comunidades que se titulan dueños de las diez y seis escribanías de su número sobre la pertenencia o propiedad de ellas y del nombramiento de personas que las sirvan.*

⁴¹ Labayru y Goicoechea 1968, 458.

⁴² Esteves Santamaría 2000, 136-137.

⁴³ Tomás y Valiente 1977, 628.

⁴⁴ AHPB, Juan José de Jugo 1568.

⁴⁵ ACScRB, Caja 3.

⁴⁶ AHPB, Andrés de Echevarría 3398.

⁴⁷ AHPB, Joaquín de la Concha 3319.

⁴⁸ AHPB, Manuel de Ybarrola 5518.

⁴⁹ AHPB, Joaquín de la Concha 3319.

⁵⁰ AHPB, Juan José de Alboniga 2730.2.

⁵¹ AHEB, 0610 002 00.

⁵² AHEB, 0602 002 00.

⁵³ AHFB, JCR4526/081.

⁵⁴ AHFB, Bilbao Antigua 0056/001/020.

⁵⁵ AHPB, Manuel de Ybarrola 5518.

⁵⁶ AHPB, Juan Ventura de Urien 4827.

⁵⁷ AHFB, Bilbao Antigua 0317/001/016/009.

⁵⁸ AHPB, Manuel de Galíndez 5449.

inmersas en unos pleitos relacionados con el abono de los arrendamientos de sus escribanías, aunque se trató de procesos de naturaleza distinta.

El 10 de enero de 1770, las religiosas de la Santa Cruz arrendaron su escribanía a José de Merro, escribano real y vecino del concejo de Santurce. Sabemos que el último escribano que había utilizado esa escribanía había sido Juan Ángel de Zuarzo, quien la había ejercido desde 1724 hasta el año 1762,⁵⁹ cuando falleció y desde entonces había estado vacante.⁶⁰ Sin embargo, tal elección no tuvo el visto bueno de la villa de Portugalete; por ello, el 18 de diciembre de 1773 las religiosas tuvieron que otorgar una carta de poder a Francisco Campo, oficial de la Contaduría General, porque el regimiento de Portugalete llevó a juicio al escribano José de Merro aludiendo un uso indebido de la escribanía por parte del escribano, y también a las religiosas.⁶¹ El tema se alargó y en el año 1775 la cuestión todavía no había sido aclarada ya que, en 1770, es decir, en el mismo año en que las religiosas hicieron su elección, Antonio Agustín de la Quintana reclamó el uso de esa escribanía.⁶² Cabe decir que José de Merro y Antonio Agustín de la Quintana no mantenían una relación especialmente cordial, ya que el primero había acusado al segundo de no cumplir los requisitos exigidos para ejercer de escribano en el Señorío de Vizcaya. Concretamente, como recogía el Fuero de 1526, era necesario que el escribano fuese vizcaíno originario, es decir, que hubiese nacido en suelo vizcaíno, circunstancia que también se debía dar en las figuras paterna y materna y en los abuelos paterno y materno. No obstante, según alegó José de Merro en la Chancillería de Valladolid, Antonio Agustín de la Quintana no cumplía con ese requisito al ser tanto él como sus antepasados más directos, todos ellos naturales de Ontón, en el reino de Castilla.⁶³ Por lo tanto, las religiosas sufrieron las desavenencias que se dieron entre los dos escribanos. Hay que decir, como refleja la documentación de la época, que los pleitos entre los escribanos fueron habituales, por lo que los hechos que se vivieron entre José de Merro y Antonio Agustín de la Quintana no fueron algo aislado.

Si la adquisición de las dos escribanías fue un proceso más complicado para la comunidad de La Concepción, los pleitos relacionados con las escribanías también lo fueron. Respecto a la primera escribanía, los problemas estuvieron relacionados con el escribano que la ocupaba: Domingo de Oleaga. El 7 junio 1735, el regimiento bilbaíno nombró escribano del número a Domingo de Oleaga, quien ejercía como secretario del ayuntamiento de Bilbao y, tras unas negociaciones con las religiosas, se acordó que sucedería vitaliciamente a Manuel de Ybarrola, por 50 ducados de vellón anuales, concretamente 25 ducados cada seis meses.⁶⁴ El 28 noviembre 1736 expiró el contrato de arrendamiento con Manuel de Ybarrola, y el 4 de marzo se le renovó el contrato de arrendamiento por nueve años y 50 ducados de vellón anuales. Las renovaciones se realizarían cada nueve años, y a la muerte de Manuel de Ybarrola, su puesto lo ocuparía Domingo de Oleaga, renovándole también el contrato de

arrendamiento cada nueve años y por 50 ducados de vellón anuales. En los dos casos se dice y se subraya que la propiedad de la escribanía era y sería de las religiosas.⁶⁵ Así, tras el fallecimiento de Manuel de Ybarrola, en 1740 Domingo de Oleaga comenzó a ejercer y, casualmente, aparecía como escribano de las religiosas en documentos referentes a la otra escribanía y a los pleitos que mantuvieron con el escribano que la utilizó, Manuel de Galíndez, como a continuación se verá.⁶⁶

Así las cosas, el 16 febrero 1750, las monjas comenzaron un litigio contra Domingo de Oleaga en el Tribunal del Corregimiento de Vizcaya por la falta de pago en la renta anual de los 50 ducados.⁶⁷ Si bien se abonó la cantidad requerida, el 22 de septiembre de 1763 los problemas volvieron a surgir ya que Oleaga debía las rentas de los últimos cinco años, lo que suponía un total de 250 ducados. Las religiosas se defendieron diciendo que le habían pedido y exigido tal abono, pero que él se negaba al pago, situación ante la cual el corregidor y los diputados del Señorío juzgaron a favor del convento. Oleaga no sólo se sintió agraviado, sino que además apeló ante el Juez Mayor de Vizcaya, aunque la respuesta de la Chancillería fue la misma: que pagase la deuda y las costas del pleito.⁶⁸ Finalmente, el 29 marzo 1764, se acordó que cuando Domingo de Oleaga falleciera, se elegiría a alguien del gusto del propio Oleaga, y si no se encontraba a nadie, le sucedería su hijo Francisco de Oleaga, también escribano, pagando la misma renta de los 50 ducados anuales.⁶⁹ Por ello, el 3 octubre 1765, Francisco de Oleaga entregó los dichos 50 ducados de vellón por la escribanía, ya que su padre había fallecido.⁷⁰

Por otra parte, y como ya se ha visto, se encuentra la escribanía comprada a los hermanos Goicoechea Zavala y ejercida por Manuel de Galíndez en el momento de la adquisición. Los problemas no se hicieron esperar, y también estuvieron relacionados con la falta de abono del arrendamiento y por un mal uso de la escribanía, asunto que llegó hasta la Real Chancillería de Valladolid.⁷¹ Concretamente, el 28 octubre 1735, Antonio de Alboniga, procurador del Corregimiento del Señorío, fue nombrado por el escribano Domingo de Oleaga, como poderhabiente de las religiosas y representante legal de las mismas, y puso demanda, ante el corregidor y contra Manuel de Galíndez. Las religiosas solicitaban que Galíndez devolviera el título de escribano que el alcalde y el regimiento de Bilbao le habían otorgado porque había realizado un mal uso de la escribanía.⁷² El acusado se defendió argumentando que el regimiento bilbaíno, en el mes de mayo de 1717, le había otorgado el título para ejercer el oficio de una de las dieciséis escribanías de Bilbao⁷³ y que las propias religiosas le habían otorgado un contrato de arrendamiento en junio de ese mismo año.⁷⁴

Por su parte, las religiosas habían contactado con el también escribano Juan José de Alboniga, con quién llevaron a

⁵⁹ AHEB, 3050/001-00.

⁶⁰ AHPB, Francisco Antonio de Elorrieta 3421.

⁶¹ AHPB, Francisco Antonio de Elorrieta 3424.

⁶² AHFB, AJ00859/001.

⁶³ ARChV, 5168, 3.

⁶⁴ AHPB, Juan José de Alboniga 2730.2.

⁶⁵ AHPB, Juan José de Jugo 1596.

⁶⁶ AHPB, Juan José de Alboniga 2730.2.

⁶⁷ AHPB, Manuel de Galíndez 5459.

⁶⁸ AHPB, José Antonio de Celeta 4863.

⁶⁹ AHPB, Francisco Antonio de Recondo 4302.

⁷⁰ AHPB, Francisco Antonio de Recondo 4303.

⁷¹ AHPB, Juan José de Alboniga 2730.2.

⁷² AHPB, Juan José de Alboniga 2730.2.

⁷³ AHFB, Bilbao Antigua 0317/001/016/009.

⁷⁴ AHPB, Manuel de Galíndez 5449.

cabo una escritura de arrendamiento, según la cual deberían ser abonados 50 ducados anuales con la condición de que no renunciase a su oficio ni en hijos ni en otras personas, ya que la escribanía pertenecía a las religiosas. Además, durante el pleito las religiosas solicitaron que la villa no saliese en nombre de Galíndez porque se vería mermado el uso de la escribanía de la villa.⁷⁵ Durante el transcurso del pleito, el regimiento bilbaíno permitió a Galíndez que el archivero de la villa, Manuel de Ulibarri, le diese compulsas de los documentos referentes a las escribanías de la villa que necesitaba para el pleito, pero le denegaron la petición realizada de que la villa saliese a dicho pleito defendiéndole.⁷⁶ Sin embargo, el pleito se vio interrumpido por el fallecimiento de Juan José de Alboniga, quién había estado trabajando como escribano de las religiosas, y el 20 de abril de 1744, las religiosas y Galíndez llegaron a un acuerdo: tras el fallecimiento o renuncia de Galíndez, esa escribanía la ocuparía Francisco Antonio de Recondo, yerno del propio Galíndez, quien debería abonar 50 ducados anuales, exactamente 25 cada seis meses.⁷⁷

Parecía que la calma reinaba por fin con relación a dicha escribanía, pero en el año 1752 Manuel de Galíndez renunció en su hijo, el también escribano Manuel Francisco de Galíndez. No obstante, ese acto no fue tomado por legal debido a su anterior renuncia en su yerno Recondo y por el derecho de las religiosas, que eran las dueñas y propietarias de la escribanía, por lo que su procurador José de Acurio le dijo que cesara en sus pretensiones y no comenzara un nuevo juicio con las religiosas.⁷⁸ Así, en noviembre de 1752, Manuel de Galíndez dejó de lado definitivamente su cargo en su yerno Francisco Antonio de Recondo.⁷⁹

No obstante, y una vez más, esta escribanía siguió dando más disgustos que alegrías a las religiosas, ya que Recondo siguió la línea trazada por su suegro en relación con las relaciones mantenidas con las religiosas desde el mismo momento en que comenzó a ejercer la escribanía. En el acuerdo de arrendamiento al que llegaron ambas partes se recogieron las condiciones que el nuevo arrendatario se comprometía a cumplir. De esta manera, tenía que saldar todas las deudas que Manuel de Galíndez tenía con el convento, pagar anualmente 50 ducados de vellón (25 ducados semestrales), hacer inventario de todos los protocolos y documentos, y dar a las religiosas una copia de todo lo que gastase en los tribunales.⁸⁰ No obstante, nos encontramos con que, en enero de 1754, apenas un año después de que Recondo accediera a la escribanía, las religiosas comenzaron un pleito ante el corregidor por el incumplimiento sistemático de las condiciones de arrendamiento. Así, por una parte, no había abonado los 922 reales y 14 maravedíes que su suegro había dejado en deuda con las religiosas; asimismo, él mismo no había abonado el pago del año 1753, es decir, 50 ducados de renta anual. Por otra parte, también debía al convento cuatro fanegas y nueve celemines desde el año 1752 a 23 reales la fanega, lo que equivalía a 109 reales y 8 maravedíes, junto con 58 haces de paja de trigo, que

eran 61 reales y 14 maravedíes; finalmente, la deuda también abarcaba los 10 ducados y los 7 ducados pagados por los particulares José de Zabala y Domingo de Echebarri respectivamente como consecuencia de unas escrituraciones, pero que Recondo no había entregado al convento. Juan Antonio de Elorrieta, procurador de las religiosas, alegó que se le habían pedido reiteradamente los distintos pagos, pero que Recondo se había negado a ello. Así, el 2 de julio de 1754, el corregidor mandó la ejecución y embargo de bienes de Recondo por valor de 861 reales, a la espera de realizar otro embargo. Por su parte, en el mes de agosto Recondo se comprometió al pago, pero días después, la religiosa Teresa de Jesús Eguia, quien había sido abadesa del convento, declaró que Recondo no sólo no había abonado sus deudas y se había quedado con rentas que pertenecían al convento, sino que, además, también había otorgado cartas de pago a algunos de los deudores sin que las religiosas supieran de ello.⁸¹ A pesar de todo esto, como se puede observar en la documentación, Francisco Antonio de Recondo no sólo siguió ejerciendo de escribano en dicha escribanía, sino que su hijo, Francisco Javier de Recondo, le sucedió en la misma en el año 1775.⁸²

3. A MODO DE EPÍLOGO

En primer lugar, es necesario decir que hemos tratado con dos de las localidades más importantes y dinámicas del Señorío de Vizcaya durante este período. Efectivamente, la villa de Bilbao, considerada Cabeza de Vizcaya, es decir, capital del Señorío de Vizcaya, fue una localidad clave en el desarrollo del imperio español ya que su puerto llegó a ser el más importante del norte peninsular.⁸³ Por su parte, la villa de Portugaleta, que también está situada en la Ría de Bilbao, era la competencia comercial por excelencia de Bilbao. Sin lugar a dudas, estamos tratando con municipios de primer orden en el territorio vizcaíno, por lo que la posesión de una escribanía del número de esas villas no era un asunto baladí, y menos en este caso que se trata de tres.

También es importante señalar que, en palabras de María Jesús Álvarez-Coca, estamos ante «la existencia de un mercado privado de oficios públicos».⁸⁴ Esta coyuntura posibilitó no solo que personas privadas acabasen poseyendo cargos públicos, sino que, como hemos visto en el presente artículo, dos comunidades religiosas femeninas tuvieron esa posibilidad. Como indicó Eva María Mendoza, no hay que perder de perspectiva que, durante el Antiguo Régimen, las mujeres no podían desempeñar un cargo público, aunque sí podían poseerlo.⁸⁵ Por lo tanto, aquella realidad, posibilitó que, no solo mujeres, sino que monjas fuesen dueñas de cargos públicos. Cabe decir que, nos hemos encontrado con un mismo punto de partida: dos conventos que eran propietarios de unas escribanías pero que, sin embargo, el desarrollo y desenlace fue totalmente distinto. En el caso del convento de la Santa Cruz de Bilbao y su escribanía si-

⁷⁵ AHFB, Bilbao Antigua 0317/001/016/009.

⁷⁶ AHFB, Bilbao Antigua 0056/001/020.

⁷⁷ AHPB, Juan José de Jugo 1600.

⁷⁸ AHFB, Bilbao Antigua 0253/001/072.

⁷⁹ AHPB, Francisco Antonio de Elorrieta 3406.

⁸⁰ AHFB, JCR 3634/007.

⁸¹ AHFB, JCR 3634/007.

⁸² Liburuklik. Basque Digital Library: *Manuscrito de escribanos del número en la Villa de Bilbao y diferentes escribanos que han ejercido en dicha villa extra de los numerados.*

⁸³ Priotti 1984, 33.

⁸⁴ Álvarez-Coca González 1987, 560.

⁸⁵ Mendoza 2007, 91.

tuada en la villa de Portugalete, estamos ante unas religiosas pasivas ya que son ellas quienes sufren la demanda de pleito por una teórica mala utilización de la escribanía. Por su parte, el convento de La Concepción no sólo tenía dos escribanías en Bilbao, sino que las religiosas jugaron un papel totalmente diferente al ser la parte activa en todos los pleitos que llevaron a cabo. Además, si bien en un caso, en el de Manuel de Galíndez, se trataba también de un mal uso del ejercicio de la escribanía, con los otros dos escribanos, con Francisco Antonio de Recondo y Domingo de Oleaga, básicamente fue una cuestión monetaria.

Precisamente, es mencionable no sólo el no abono sistemático de la renta anual realizada por estos dos últimos escribanos, sino que también sorprende que, a pesar de los problemas, deudas y pleitos mantenidos, las religiosas siguieran arrendando la escribanía a estos problemáticos escribanos. Ante este comportamiento de las religiosas de La Concepción cabe hacerse las siguientes preguntas: ¿por qué en el caso de Manuel de Galíndez sí le buscaron sustituto en la figura de Juan José de Alboniga, y, por el contrario, con Domingo de Oleaga y Francisco Antonio de Recondo no? En el primer caso, las religiosas alegaron un mal uso de la escribanía, mientras que con los otros dos fue una cuestión monetaria, si bien hemos visto como Francisco Antonio de Recondo también ocultaba información a las monjas. Al tratarse de problemática de distinta naturaleza ¿la respuesta dada por ellas también lo era? En el caso de Domingo de Oleaga es cierto que en el contrato de arrendamiento se recoge que se trataba de un arrendamiento vitalicio, aunque renovable cada nueve años, de lo que pudiera entenderse que las religiosas no pudiesen prohibir el ejercicio de Domingo de Oleaga en la escribanía que ellas poseían.

Por su parte, en la documentación se puede vislumbrar como Manuel de Galíndez y Domingo de Oleaga, en los comienzos de la relación con las religiosas sí trataban temas de la comunidad, pero una vez surgieron los problemas judiciales, no volvieron a tratar con las religiosas hasta muy al final de sus vidas. Así, Manuel de Galíndez, tras un silencio que duró décadas, en el año 1750 volvió a relacionarse con las monjas, curiosamente, en el pleito que estas entablaron contra Domingo de Oleaga;⁸⁶ mientras, Domingo de Oleaga, en la década de los 60, una vez resuelto los problemas y haber acordado los detalles sobre su sucesor, también volvió a tratar temas de las religiosas,⁸⁷ si bien no con la misma intensidad que al principio. Por el contrario, Francisco Antonio de Recondo nunca dejó de llevar los asuntos de las religiosas;⁸⁸ así en sus protocolos es posible ver que no existió un vacío en relación a las monjas a pesar de que existía un pleito entre ambas partes. Además, su hijo Francisco Javier de Recondo, también se encargó de los asuntos de las religiosas entre los años 1777 y 1784.⁸⁹

Asimismo, en todos estos hechos, es posible ver una característica esencial de la sociedad de la Edad Moderna: se trataba de una sociedad donde el pleito resultaba una práctica habitual, es decir, estamos ante una sociedad pleiteadora por excelencia. Sin ir más lejos, la presencia de los procuradores en nombre de los conventos de monjas en las

salas de la Audiencia del Corregidor del Señorío de Vizcaya y en otras instancias judiciales era de lo más habitual. Además, los casos de morosidad arrendataria no eran algo nuevo para estos conventos. Así, por ejemplo, las clarisas de la Santa Cruz en el año 1746 arrendaron al matrimonio Andrés de Rada y Cecilia de la Cuadra la llamada casa del Hospicio Viejo que consistía en dos viviendas, bodega, huerta y parral por una renta anual de cincuenta ducados de vellón,⁹⁰ y en 1759 ya estaban tramitando un pleito ante el alcalde de Bilbao por la no cobranza del alquiler, mientras que en julio de 1761 el Juez Mayor de Vizcaya, en la Chancillería de Valladolid, daba la razón a las religiosas.⁹¹ Quizás la postura de las religiosas de La Concepción pueda ser más comprensible desde esta perspectiva.

Claramente, el arrendamiento de estas escribanías suponía un ingreso, en teoría, fijo y anual para las religiosas, motivo último en la realización del contrato de arrendamiento; no obstante, estos casos son el fiel reflejo de las dificultades que acarrea consigo un arrendamiento, pudiendo llegar a no ser rentable. Por lo tanto, el cambio de la política económica de los conventos femeninos que se dio en el siglo XVIII para asegurarse unas rentas fijas no siempre fue beneficioso.

Por otra parte, resulta irónico comprobar que, en el caso de las escribanías del convento de La Concepción, estos escribanos y sus pleitos no sólo convivieron en el tiempo, sino que existieron interrelaciones. Como ya hemos mencionado, Domingo de Oleaga era el escribano que tramitó las quejas de las religiosas sobre Manuel de Galíndez, y viceversa, mientras que los problemáticos Domingo de Oleaga y Francisco Antonio de Recondo ejercieron simultáneamente sus cargos.⁹²

Asimismo, cabe mencionar que también existieron uniones personales entre estos problemáticos escribanos, algo que también se dio entre otros escribanos, como por ejemplo en el caso del ya mencionado Matías de Goicoechea, cuya segunda esposa Teresa de Zavala no sólo aportó una escribanía largamente aquí descrita como dote a su matrimonio, sino que también era cuñada de otro escribano, Domingo de Mesperuza.⁹³ Por su parte, Manuel de Galíndez era el suegro de Francisco Antonio de Recondo, ya que este estaba casado con su hija Manuela de Galíndez,⁹⁴ mientras que Francisco Javier de Recondo Galíndez, hijo y nieto de los dos anteriores, estaba casado con Isidora de Oleaga Alexandre, hija de Domingo de Oleaga y hermana de Francisco de Oleaga, ambos mencionados.⁹⁵ Claramente, estamos ante unas redes sociales y de poder bilbaínas, todavía sin analizar y estudiar, y a las que habría que dar respuesta en un futuro. Eso sí, es necesario decir que esta endogamia entre familias de escribanos no es algo exclusivo de Bilbao ya que mismamente en Córdoba, las hijas de los escribanos también solían casarse con escribanos, formándose verdaderas dinastías,⁹⁶ coyuntura que también se dio en Madrid⁹⁷ o en

⁸⁶ AHPB, Manuel de Galíndez 5459.

⁸⁷ AHPB, Domingo de Oleaga 4571.

⁸⁸ AHPB, Francisco Antonio de Recondo 4292-4310.

⁸⁹ AHPB, Francisco Javier de Recondo, 4362-4364.

⁹⁰ AHPB, Juan Jerónimo de Zugasti 3625.

⁹¹ ARChV, Sala de Vizcaya Caja. 1122.0001.

⁹² AHPB, Francisco Antonio de Recondo 4297.

⁹³ AHFB, Bilbao Antigua 0317/001/016/009.

⁹⁴ AHEB, 0938 002 01.

⁹⁵ AHEB, 0688 002 00.

⁹⁶ Extremera Extremera 2001, 173.

⁹⁷ Villalba Pérez 2002, 129.

Zamora.⁹⁸ Claramente, en los círculos de los escribanos se repitieron los mismos patrones de endogamia que reinó en los distintos cuerpos de la administración de la época como, por ejemplo, se dio en el ejército.⁹⁹

En relación con las mujeres, ya hemos señalado que no podían ejercer de escribano, ya que era un oficio reservado exclusivamente al varón. No obstante, eso no significaba que no pudieran estar relacionadas con las escribanías. De hecho, en este artículo hemos visto como las monjas de dos conventos fueron las propietarias de nada más y nada menos que tres escribanías del número. Además, también hemos visto como una escribanía fue parte de la dote de una mujer, concretamente Teresa de Zavala, esposa del escribano Matías de Goicoechea. Lo cierto es que era habitual que muchas mujeres aportasen en su dote una escribanía, como también sucedió en Málaga en el año 1620 cuando Juan Bautista Díaz pudo ejercer de escribano en la escribanía que aportó su esposa al matrimonio.¹⁰⁰ Es decir, que solamente el sexo masculino podía aspirar a ser escribano, las mujeres no podían; ellas estaban excluidas de su ejercicio, pero estaba permitido que fuesen la titular y la transmisora del oficio.¹⁰¹

Finalmente, estos escribanos también reflejan otra realidad estrechamente relacionada con la Edad Moderna; concretamente, la mala fama que acarrea este colectivo. Ya hemos dicho que fue uno de los sectores más impopulares de la administración, y las circunstancias aquí descritas corroboran, sin lugar a duda, esa percepción tan arraigada en la mentalidad del Antiguo Régimen.

FUENTES

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid [ARChV]
 Archivo Histórico Provincial de Bizkaia [AHPB]
 Archivo Histórico Provincial de Zamora [AHPZ]
 Archivo Histórico Foral de Bizkaia [AHFB]
 Archivo Histórico Eclesiástico de Bizkaia [AHEB]
 Archivo del Convento de Santa Cruz de Bilbao [ACScRB]
 BAL= Biblioteca Arriola-Lerchundi [BAL]

BIBLIOGRAFÍA

Álvarez-Coca González, María Jesús. 1987. «La figura del escribano». *Boletín de la ANABAD* 37 (4): 555-564.

Amezua y Mezo, Agustín. 1950. *La vida privada española en el Protocolo Notarial*. Madrid: Ilustre Colegio Notarial de Madrid.

Andrés Robres, Fernando. 1988. «Evolución de la renta urbana en la ciudad de Valencia, 1700-1850. Una primera aproximación». *Estudis: Revista de Historia Moderna* 14: 145-170.

Atienza López, Ángela. 2008. *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España moderna*. Madrid: Marcial Pons.

Atienza López, Ángela. 2013. «El mundo de las monjas y de los claustros femeninos en la Edad Moderna. Perspectivas recientes y algunos retos». En *De la tierra al cielo: líneas recientes de investigación en historia moderna*, coord. Eliseo Serrano Martín. Zaragoza: IFC.

Barrio Gozalo, Maximiliano. 2014. «La exclaustación del clero regular». En *La Iglesia en la Historia de España*, coord. José Antoni Escudero. Madrid: Fundación Rafael del Pino.

Bono Huerta, José. 1982. *Historia del derecho notarial español*. Madrid: Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España.

Burns, Kathryn. 2005. «Notaries, truth and consequences». *The American Historical Review* 110 (2) 350-379. <https://doi.org/10.1086/ahr/110.2.350>

Burrieza Sánchez, Javier. 2002. «Reparando las heridas: el nacimiento de una devoción de Contrarreforma». *Brocar* 26: 107-150. <https://doi.org/10.18172/brocar.1858>

Catalán Martínez, Elena. 2000. *El precio del purgatorio: los ingresos del clero vasco en la Edad Moderna*. Bilbao: Universidad del País Vasco.

Domínguez Ortiz, Antonio. 1985. *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*. Madrid: Ediciones Istmo.

Domínguez Ortiz, Antonio. 2005. *La sociedad española en la Edad Moderna*. Madrid: Ediciones Istmo.

Esteves Santamaría, María del Pilar. 2000. «Transmisiones de escribanías en Madrid (siglos XVI-XIX)». *Cuadernos de Historia del Derecho* 7: 129-160.

Extremera Extremera, Miguel Ángel. 2001. «Los escribanos de Castilla en la Edad Moderna. Nuevas líneas de investigación». *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 28: 159-184.

Gómez Navarro, Soledad. 2011. «De rejas adentro: monjas y religiosas en la España Moderna. Una historia de diferencias en la igualdad». *Revista de Historia moderna* 29: 205-228. <https://doi.org/10.14198/RHM2011.29.09>

Graña Cid, María del Mar. 2003. *Mujeres, espiritualidad franciscana y feminismo en la Castilla renacentista*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca.

Hernández Franco, Juan y Francisco Chacón Jiménez. 2000. *Familias, poderosos y oligarquías*. Murcia: Universidad de Murcia.

Intxaustegi Jauregi, Nere Jone. 2014. «Las relaciones entre el Consulado de Bilbao y los conventos femeninos de la villa durante la Edad Moderna». En *Comercio y cultura en la Edad Moderna*, ed. Juan José Iglesias Rodríguez, Rafael M. Pérez García y Manuel Francisco Fernández Chaves, 685-699. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla.

Intxaustegi Jauregi, Nere Jone. 2016. «Fundación conventual en el País Vasco». En *Congreso Internacional el Franciscanismo: Identidad y poder*, coord. Manuel Peláez del Rosal Madrid: Asociación Hispánica de Estudios Franciscanos.

Labayru Goicoechea, Estaliso. 1968. *Historia General de Bizcaya*. Bilbao: Biblioteca de la Gran Enciclopedia Vasca.

Lanzagorta, María José. 2003. «El Convento de la Concepción de Bilbao del Antiguo Régimen». *Revista Bidebarrieta* 12: 303-312.

Lizarralde, Adriano. 1918. «Orígenes de la vida claustral en el País Vasco». En *I Congreso de Eusko Ikaskuntza*. Oñate: Sociedad de Estudios Vascos.

Lucas Álvarez, Manuel. 1992. «Notariado y notarios en el Monasterio de Pombeiro». *Cuadernos de Estudios Gallegos* XL, 105: 43-61. <https://doi.org/10.3989/ceg.1992.v40.i105.298>

Mendoza García, Eva María. 2001. «Alianzas familiares y transmisión de oficios públicos: los escribanos de Málaga en el siglo XVII». En *Familias, poderes, instituciones y conflictos*, coord. Jaime Contreras Contreras y Raquel Sánchez Ibáñez. Murcia: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia.

Mendoza García, Eva María. 2007. «Exclusión de las mujeres de las profesiones liberales: las escribanías malagueñas del siglo XVII». En *Feminismos en las dos orillas*, coord. Rosa María Ballesteros García y Carlota Escudero Gallegos. Málaga: Universidad de Málaga.

Ostolaza Elizondo, Isabel. 2006. «La venta de jurisdicciones y oficios públicos en Navarra durante los siglos XVI-XVII». *Príncipe de Viana* 67 (137): 113-146.

Ostos Salcedo, Pilar. 2014. *Práctica notarial en Andalucía: siglos XIII-XVII*. Sevilla: Universidad de Sevilla.

Otazu, Alfonso de y José Ramón Díaz de Durana. 2008. *El espíritu emprendedor de los vascos*. Madrid: Sílex Ediciones.

Pardo Rodríguez, María Luisa. 2002. *Señores y escribanos: el notariado andaluz entre los siglos XIV y XVI*. Sevilla: Universidad de Sevilla.

Pérez Hernández, Santiago. 2003a. «Poder y sociabilidad local en el País Vasco del Antiguo Régimen: del cobijo eclesiástico a la tardía aparición de las casas consistoriales». *Vasconia. Cuadernos de historia-geografía* 33: 455-480.

Pérez Hernández, Santiago. 2003b. «Oligarquía y poder municipal en Bilbao en el tránsito del siglo XVI al XVII: dos intentos de introducir

⁹⁸ AHPZ, Alonso Montesino Chaves 1506.

⁹⁹ Hernández Franco y Chacón Jiménez 2000, 102.

¹⁰⁰ Mendoza 2001, 144.

¹⁰¹ Zozaya Montes 2011, 40.

- novedades en el Gobierno de la villa». *Revista de Bidebarrieta* 12: 359-379.
- Planas Roselló, Antonio. 2017. «Los notarios mallorquines del siglo XIV». *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics* 27: 47-103.
- Priotti, Jean Philippe. 1984. *Bilbao y sus mercaderes en el siglo XVI. Génesis de un crecimiento*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia.
- Rey Castelao, Ofelia. 2009. «Las instituciones monásticas femeninas, ¿centros de producción?». *Manuscripts. Revista d'històire moderna* 27: 59-76. <https://raco.cat/index.php/Manuscripts/article/view/181206>
- Riesco Terreros, Ángel. 2007. «El notariado español de ámbito nacional y la documentación pública durante la dinastía borbónica hasta la Ley Orgánica de 1862». En *VI Jornadas Científicas sobre Documentación Borbónica en España y América (1700-1868)*, coord. Juan Carlos Galende Díaz. Madrid: UCM.
- Rojas García, Reyes. 2015. *La práctica de los escribanos públicos de Sevilla: los manuales (1504-1550)*. Sevilla: Diputación de Sevilla.
- Rojas Vaca, María Dolores. 2018. *Notariado público en Cádiz (siglos XVI-XVII): arrendamientos y renunciaciones de oficios*. Jerez: Peripecias libros.
- Soriano Triguero, Carmen. 2000. «La propiedad inmobiliaria de los conventos femeninos madrileños en el siglo XVIII». *Cuadernos de Historia Moderna* 24: 11-29.
- Tomás y Valiente, Francisco. 1977. «Opiniones de algunos juristas clásicos españoles sobre la venta de oficios públicos». En *Filosofía y Derecho. Estudios en honor del profesor José Cortés Grau*. Valencia: Universidad de Valencia.
- Tomás y Valiente, Francisco. 1999. *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid: Alianza Editorial.
- Vigil Montes, Néstor. 2016. «Un notario apostólico al servicio de un monasterio. Suero Peláez y el monasterio de San Pelayo de Oviedo (1429-1461)». En *Lugares de escritura: el monasterio*, coord. Ramón Baldaquí Escandell, 311-325 Alicante: Publicacions de la Universitat d'Alacant.
- Villalba Pérez, Enrique. 2002. «Sospechosos en la verdad de lo que pasa ante ellos. Los escribanos de la Corte en el siglo de Oro: sus impericias, errores y vicios». *Litterae. Cuadernos de cultura escrita* 2: 121-149.
- Zozaya Montes, Leonor. 2011. *De papeles, escribanías y archivos. Escribanos del concejo de Madrid (1557-1610)*. Madrid: CSIC.